

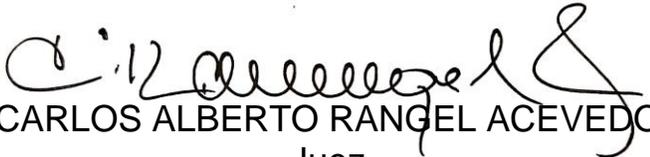
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cimpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. tres de junio de dos mil veinte

REF: Proceso No. 2017-00166¹

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 45

Fijado hoy 04 de junio de 2020


KAREN YULIETH ARIAS GODOY
Secretaria

¹ Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020. “ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil..”